

DE:	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	20/12/2016
ASUNTO:	CRIBADO Y VACUNACIÓN PERINATAL FRENTE A HEPATITIS B	Referencia: mmd

La **Orden de 13 de diciembre de 2016**, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia establece, entre otras medidas la suspensión de la vacunación universal frente a la hepatitis B al nacimiento desde el día 10 de enero de 2017. Se reserva la vacunación al nacer exclusivamente para hijos de madres portadoras de AgHBs y de madres sin resultados serológicos en el momento del parto. Se mantiene la vacunación sistemática frente a hepatitis B a los 2, 4 y 11 meses de edad con vacunas hexavalentes (DTPa-VPI-Hib-HB).

El cribado en la embarazada de la hepatitis B, junto con el de otras enfermedades, es una actuación bien establecida desde hace décadas en la práctica clínica habitual. Los hijos de madres portadoras -AgHBs positivas- deben recibir al nacimiento una dosis de vacuna e inmunoglobulina específica frente a la Hepatitis B. El caso de una mujer embarazada que llegue al momento del parto sin serologías previas es excepcional en nuestro medio. En estas situaciones los protocolos actuales ya establecen el realizar una serología de urgencia.

Al retirar la vacunación universal frente a la Hepatitis B en el nacimiento del calendario de Aragón, es preciso garantizar la realización del cribado y la profilaxis perinatal. Con esta finalidad la citada Orden incluye en su artículo 5 las instrucciones sobre el cribado y profilaxis perinatal frente a la hepatitis B.

En su disposición final primera se faculta a la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

En desarrollo de los art. 46 y 47 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón; y basado en el artículo 9.e del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, según el cual la Dirección General de Salud Pública tiene competencias en la prevención de enfermedades.

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo señalado en su artículo 33, se procede a la aprobación de las siguientes instrucciones:

1. El personal que intervenga en los cuidados prenatales -especialmente Ginecólogos-Obstetras, Matronas y Médicos de Familia- velará por que a toda embarazada se le realice el cribado prenatal de la hepatitis B, junto con el resto de enfermedades, de acuerdo a los protocolos establecidos en cada centro.
2. Todos los pacientes con AgHBs (+) pueden tener algún grado de replicación viral y de viremia de forma continua o discontinua, y por tanto la profilaxis debe ser ofrecida sin tener en cuenta el estatus de AgHBe.
3. Todos los **hijos de madres portadoras de AgHBs** deberán recibir en las primeras 24 horas -e idealmente en las primeras 12 horas- de vida la vacuna frente a la hepatitis B junto con la inmunoglobulina específica - dosis de acuerdo con el peso y la presentación farmacológica-, en lugares anatómicos diferentes -en la cara anterolateral de cada uno de los muslos, se anotará qué producto se administra en cada uno para atribuir posibles reacciones adversas locales-.
4. En caso de no disponer de los resultados serológicos previos de la embarazada en el momento del parto se tomará muestra y se procederá a una analítica de urgencia -según los protocolos de cada hospital-.
5. Los hijos de **madres sin control serológico previo al parto** recibirán la vacuna frente a la hepatitis B en las primeras 24 horas de vida horas -e idealmente en las primeras 12 horas-. En función de los resultados analíticos -AgHBs (+)- recibirán además inmunoglobulina específica en los primeros 7 días de vida, siempre antes del alta hospitalaria, en un lugar anatómico diferente al de la vacunación. Para ello es imprescindible que los resultados analíticos de la madre estén disponibles antes del alta. Si no pudiera conocerse el resultado AgHBs se actuará como si fuese AgHBs (+).
6. Todos los niños vacunados frente a hepatitis B al nacimiento recibirán las dosis de vacuna hexavalente a los 2, 4 y 11 meses de edad, es decir recibirán un total de 4 dosis de vacuna frente a hepatitis B. Los niños prematuros no precisarán dosis adicionales. Se realizará control postvacunal 1-2 meses después de completar la serie.
7. Los hospitales deberán contar con existencias de vacuna y de inmunoglobulina. La Dirección General de Salud Pública proporcionará las dosis de vacunas necesarias para estos supuestos a través de la Subdirección Provincial de Salud Pública correspondiente.
8. Las dosis se registrarán en la historia clínica y en el documento de salud infantil. Los centros declararán a la Subdirección mensualmente las dosis de vacunas administradas.
9. Los responsables de los centros en los que se atiendan partos garantizarán los recursos humanos y materiales necesarios para estas medidas.

Se aconseja leer las fichas técnicas de las vacunas y resto de información técnica disponible en www.aragon.es/vacunas.

La presente **Circular surtirá efectos desde el día 10 de enero de 2017**.

Se dará la máxima difusión a esta Circular entre todo el personal médico y de enfermería, agradeciéndose desde el Departamento de Sanidad la colaboración de todos los profesionales implicados para su aplicación y desarrollo. Para más información se puede consultar a las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública de Huesca -974 293230-, Teruel -978 641175- y Zaragoza -976 715268-.

El Director General de Salud Pública



Francisco Javier Faló Forniés